

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 1 de 19

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **APOYO LOGISTICO, PARA LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Villanueva, Santander, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el Municipio. La constitución Política de Colombia define en el artículo 2° Superior los fines esenciales del Estado como: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En Colombia los Foros Educativos tienen el componente legal establecido en la Ley General de Educacion 115 de 1994, en los articulos 164, 165 y 166 asi: Art.164 “*Créanse los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas, para el mejoramiento y cobertura de la educación. Serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán*

	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 2 de 19

a las comunidades educativas de su jurisdicción”; y Artículo 166 “Los foros educativos departamentales serán convocados y presididos por los Gobernadores” y reglamentado en el decreto 1581 del 22 de julio de 1994. Por tal razón es necesario su desarrollarlo con el fin de dar cumplimiento a la norma.

De acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) se invita en estos espacios a debatir diferentes temas que generen propuestas para alimentar el Plan Nacional Decenal de Educación (2026-2035) con el propósito de generar de espacios de debate público, intercambio de saberes, reflexiones y visualización de los retos que plantea la promoción de aprendizajes significativos para la vida, así mismo, las instituciones educativas se fortalecen y se reinventan para asegurar trayectorias educativas completas que favorecen el pleno desarrollo de los individuos y el progreso de la sociedad.

El Foro Educativo es uno de los eventos más importantes del Sector Educativo y fue concebido por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994, Artículo 164) como un espacio para “reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la misma”. Docentes, directivos, estudiantes, investigadores, familias, servidores públicos y, en general, las comunidades educativas del país, son convocados.

Este ha sido un espacio de reflexión, construcción colectiva y puesta en común, que se convierte en una estrategia fundamental en la búsqueda de una educación pertinente, mas incluyente y de calidad. De esta manera, se busca formar ciudadanos integrales, con criterio, pensamiento crítico, conocimiento del contexto y la realidad, para construir en torno a su proyecto de vida propuestas que aporten al desarrollo del país. Además, es una oportunidad para reconocer experiencias significativas de instituciones educativas y buenas prácticas de las instituciones educativas del Departamento.

Para la Administración Municipal **VILLANUEVA: ES AHORA**, es de gran importancia promover y fortalecer los espacios de participación, formación e intercambio de experiencias en el sector educativo del municipio de Villanueva. En este sentido, se reconoce la relevancia de generar escenarios que contribuyan al mejoramiento de las prácticas pedagógicas y al fortalecimiento de las competencias de los docentes, como actores fundamentales para el desarrollo y la calidad de la educación municipal.

Atendiendo a las orientaciones establecidas en la **Circular No. 056 expedida por la Gobernación de Santander**, relacionada con la realización y fortalecimiento de los espacios educativos y de participación de la comunidad docente, la Administración Municipal considera pertinente apoyar el desarrollo del **Foro Educativo Municipal**, como escenario académico y participativo orientado al fortalecimiento de las competencias de los docentes.

El Foro Educativo Municipal permitirá propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas pedagógicas, así como generar espacios de reflexión y actualización que contribuyan al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y, en consecuencia, al fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio de Villanueva.

Por lo anterior, la Administración Municipal **VILLANUEVA: ES AHORA** brindará **apoyo logístico para la coordinación, organización y desarrollo del Foro Educativo Municipal**, en cumplimiento de las orientaciones impartidas por la Gobernación de Santander mediante la **Circular No. 056**, contribuyendo a garantizar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de esta actividad académica, formativa y participativa dirigida a los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa del municipio

El artículo 70 de la Constitución Política establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 3 de 19

la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 115 de 1994, los Foros Educativos constituyen espacios de participación y reflexión colectiva orientados a analizar el estado de la educación en el país y, a partir de estos ejercicios, formular recomendaciones dirigidas a las autoridades educativas para el fortalecimiento y mejoramiento del sistema educativo.

En el año 2025 se llevaron a cabo los Foros Educativos en sus distintos niveles: institucional, municipal, distrital, departamental y nacional, en cumplimiento de la Directiva 01 de marzo de 2025. Estos espacios promovieron importantes procesos de análisis y diálogo en torno a la política educativa, abordados desde las realidades y perspectivas territoriales. Como resultado, las diferentes comunidades educativas aportaron insumos significativos al Ministerio de Educación Nacional para la construcción del IV Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE).

Durante el último trimestre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el acompañamiento de la Universidad Pedagógica Nacional, realizó un proceso de sistematización y análisis de los aportes recogidos en los territorios. A partir de este ejercicio se definieron tres ejes estratégicos que orientarán el IV Plan Nacional Decenal de Educación:

- 1. Garantía plena del derecho a la educación
- 2. Construcción del conocimiento público para la transformación social.
- 3. Fortalecimiento del financiamiento de la educación pública.

3. PLAN DE DESARROLLO “VILLANUEVA ES AHORA 2024-2027”.

Programa Presupuestal		Código: 2201		Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media			
Objetivo de Bienestar	Indicador de Bienestar	Línea Base	Meta Cuatrienio	Producto	Indicador de Producto	Línea Base	Meta Cuatrienio
Aumentar la cobertura neta de educación total	Cobertura neta de educación total	79,46%	81%	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Beneficiarios de la alimentación escolar	1236	1273
				Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	Beneficiarios de transporte escolar	100	100
				Servicio educativo	Establecimientos educativos en operación	0	1
				Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Estrategias implementadas	0	4
				Servicio de educación informal	Foros educativos territoriales realizados	0	4
				Infraestructura educativa mejorada	Sedes educativas mejoradas	0	6
				Infraestructura educativa mejorada	Comedor – Cocina mejorado intervenido	0	2
				Infraestructura educativa construida	Comedor – Cocina nuevo construido	0	1
				Infraestructura educativa dotada	Sedes dotadas	0	13

4. CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Se anexa Certificación del Banco de Programas y Proyectos.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION:

El artículo 355 de la Constitución Política establece: ... *El gobierno, en los niveles nacional, departamental y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...*

El fundamento normativo del presente convenio aplicable es la Constitución Política en sus artículos 209 y 355.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 5 de 19

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR:
APOYO LOGISTICO, PARA LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER

7. ALCANCE DEL OBJETO:
Alcance del Objeto: El alcance del objeto del presente convenio con una asociación sin ánimo de lucro, es desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION
1	ALQUILER DE SALON PARA EVENTO; SALON CON CAPACIDAD PARA 130 ASISTENTES, DISPONIBLE ENTRE LAS 8:00 AM Y LA 1:00 PM, UBICADO EN UN RADIO MAXIMO DE 10 KM AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA; DEBERA ENCONTRARSE EN ADECUADAS CONDICIONES DE ASEO, ILUMINACION Y VENTILACION, CONTAR CON BATERIAS SANITARIAS EN FUNCIONAMIENTO Y AMPLIO PARQUEADERO PARA LOS ASISTENTES.
2	SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL CONFERENCISTA Y PANELISTA
3	SERVICIO DE SONIDO, SUMINISTRO, INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO CON CAPACIDAD PARA CUBRIR ADECUADAMENTE, COMPUESTO COMO MINIMO POR DOS CABINAS ACTIVAS DE 1000 WATTS, 2 MICROFONOS INHALAMBRICOS, CABLEADO, EXTENSIONES Y DEMAS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. INCLUYE OPERADOR DE SONIDO DURANTE TODA LA JORNADA Y AMBIENTACION MUSICAL (DJ) EN LOS ESPACIOS DE RECESO, REFRIGERIO.
4	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO, PERSONAL ENCARGADO DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES, PROTOCOLO, ORIENTACION DE ASISTENTES, CONTROL DE ACCESO, APOYO OPERATIVO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODA LA JORNADA DEL EVENTO.
5	SUMINISTRO DE ALMUERZO CONSISTENTE EN UNA BEBIDA EN ENVASE INDIVIDUAL MINIMO DE 200ML, ACOMPAÑADO CON 200 GRAMOS PECHUGA RELLENA, 100 GRAMOS COSTILLA DE CERDO EN SALSA BBQ, ENSALADA AGRIDULCE, PAPA LA FRANCESA DEL EVENTO. INCLUYE ALQUILER DE MENAJE: (LOZA, CUBIERTOS, VASOS), CRISTALERÍA NECESARIA PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EVENTO PROGRAMADO. MESAS Y MANTELES SEGÚN NECESIDAD. ESTE DEBERÁ ENTREGARSE DE ACUERDO A LA INDICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PROCESO.
6	ALQUILER DE EQUIPO DE PROYECCION, SUMINISTRO, INTALACION Y OPERACIÓN DE VIDEO BEAM CON LUMINOSIDAD MINIMA DE 2.000 LUMENES, PANTALLA O TELON DE PROYECCION, COMPUTADOR PORTATIL Y TRIPODE, CON CAPACIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROYECCION DEL EVENTO.
7	MUESTRA CULTURAL; PRESENTACION DE UNA DANZA FOLCLORICA PROPIA DE LAS REGIONES COLOMBIANAS, CONFORMADA POR 6 ASTISTAS O CREADORES CULTURALES
8	COMPLEMENTO NUTRICIONAL (REFRIGERIO); REFRIGERIO COMPUESTO POR UN PASTEL DE POLLO HORNEADO MINIMO DE 60 GRAMOS ACOMPAÑADO DE BEBIDA INDUSTRIALIZADA DE MINIMO 200 ML, DEBIDAMENTE EMPACADO PARA CONSUMO INDIVIDUAL Y ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.
9	LIBRETA CON MEDIDAS DE 10 CM * 15 CM, CON 80 HOJAS IMPRESAS A 1 TINTA, PORTADA SIBRE PUESTA REFERENTE AL FORO EDUCATIVO EN PAPEL PROPALCOTE DE 240 GR, CADA LIBERTA DEBE LLEVAR SU ESFREO CON IMPRESION DEL FORO EDUCATIVO.
10	ESTA CAMISETA POLO ESTÁ FABRICADA CON TELA NACIONAL 100% ALGODÓN DE 220 GRAMOS POR METRO CUADRADO (GR/M²), LO QUE GARANTIZA UNA TEXTURA GRUESA, CÓMODA Y DURADERA. CUENTA CON: CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS EN VITELO REFUERZO EN CUELLO PARA MAYOR RESISTENCIA PESPUNTES EN HOMBROS, MANGAS Y PUÑOS PECHERA ESTILO CABALLERO CON BOTONES CORTE UNISEX, IDEAL TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES APTA PARA BORDADO Y PERSONALIZACIÓN

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 6 de 19

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

8.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística
80111623	Servicios temporales de compras y logística
90101600	Servicio de banquetes y catering
80141902	Reuniones y eventos

9. PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLANUEVA - SANTANDER.

ENTIDAD CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

10. PLAZO: El plazo de ejecución será de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. VALOR: La entidad estima el valor en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$25.450.000,00)**

11.1. FORMA DE PAGO FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelara a la ESAL el valor relacionado mediante UN UNICO PAGO, previó soporte de ejecución de las actividades desarrolladas, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social del personal que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 7 de 19

la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villanueva Santander.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- 1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
- 2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos, culturales y demás actividades contempladas en el alcance del objeto.
- 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
- 4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los evento cultural.
- 5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
 - 5.1. Información del Convenio ejecutado.
 - 5.2 Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural
 - 5.3 indicadores de verificación de los mismos.
 - 5.4 Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben
 - 5.5 anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
 - 5.6 Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- 6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
- 7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
- 8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

13.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

- 1. Ejercer la supervisión del Contrato y realizar los informes de correspondientes.
- 2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada.
- 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
- 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
- 5. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

14. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en las normas que regulan la materia, se procede a la celebración de un Convenio de Asociación de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 que reza: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar*

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 8 de 19

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

...Estos contratos tienen por finalidad constituir “una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso”. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.). De esta forma, no pueden versar sobre intercambio bienes o servicios, sino que se trata de convenios de colaboración. De tal suerte que, si el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, debe contratar de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **pero si pretende fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se puede acudir a la modalidad contractual establecida en el artículo 355 superior...**

En virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a aquellas. **El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone:** “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.**

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:
Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 9 de 19

convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

CONCEPTO C-596 DE 2021, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

2.2 Reglas para las contrataciones de las entidades estatales con las Entidades sin Ánimo de Lucro –ESAL–

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017

De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»¹. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas

¹ Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512.

autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio². Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir.

De igual forma, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»³.

La Agencia Colombia Compra Eficiente considera que los convenios que pueden celebrar los departamentos, distritos y municipios en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993 y todas sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para el efecto, esto es, que los convenios se celebren con entidades sin ánimo de lucro para los fines previstos en dicha norma.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ES LA SUMA DE: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$25.450.000,00).**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	Alquiler de salon para evento; Salon con capacidad para 130 asistentes, disponible entre las 8:00 am y la 1:00 pm, ubicado en un radio maximo de 10 km al municipio de Villanueva; debera encontrarse en adecuadas condiciones de aseo, iluminacion y ventilacion, contar con baterias sanitarias en funcionamiento y amplio parqueadero para los asistentes.	GLOBAL	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00

² El numeral 16.9 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente determina:
«16.9 Uniones temporales y consorcios conformados por entidades sin ánimo de lucro.
»El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación».

2	Servicio de transporte del personal conferencista y panelista	GLOBAL	1	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
3	Servicio de sonido, Suministro, instalacion y operación de un sistema de sonido con capacidad para cubrir adecuadamente, compuesto como minimo por dos cabinas activas de 1000 watts, 2 microfonos inalámbricos, cableado, extensiones y demas accesorios requeridos para su correcto funcionamiento. Incluye operador de sonido durante toda la jornada y ambientacion musical (DJ) en los espacios de receso, refrigerio.	GLOBAL	1	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
4	Personal de apoyo logistico, Personal encargado del registro de participantes, protocolo, orientacion de asistentes, control de acceso, apoyo operativo y acompañaminto durante toda la jornada del evento.	PERS	4	\$ 150.000,00	\$ 600.000,00
5	Suministro de almuerzo consistente en una bebida en envase individual minimo de 200ml, acompañado con 200 gramos pechuga rellena, 100 gramos costilla de cerdo en salsa bbq, ensalada agridulce, papa la francesa del evento. incluye alquiler de Menaje: (Loza, cubiertos, vasos), cristalería necesaria para el buen desarrollo del evento programado. Mesas y manteles según necesidad. Este deberá entregarse de acuerdo a la indicación del supervisor del proceso.	UND	135	\$ 55.000,00	\$ 7.425.000,00
6	Alquiler de equipo de proyeccion, Suministro, intalacion y operación de video beam con luminosidad minima de 2.000 lumenes, pantalla o telon de proyeccion, computador portatil y tripode, con capacidad para atender las necesidades de proyeccion del evento.	GLOBAL	1	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
7	Muestra cultural; presentacion de una danza folclorica propia de las regiones colombianas, conformada por 6 astistas o creadores culturales	UNID	1	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
8	Complemento nutricional (refrigerio); Refrigerio compuesto por un pastel de pollo horneado minimo de 60 gramos acompañado de bebida indistrializada de minimo 200 ml, debidamente empacado para consumo individual y entregado en el lugar del evento.	UNID	135	\$ 8.000,00	\$ 1.080.000,00
9	Libreta con medidas de 10 cm * 15 cm, con 80 hojas impresas a 1 tinta, portada sibre puesta referente al foro educativo en papel propalcote de 240 gr, cada libreta debe llevar su esfreo con impresion del foro educativo.	UNID	135	\$ 16.000,00	\$ 2.160.000,00
10	Esta camiseta polo está fabricada con tela nacional 100% algodón de 220 gramos por metro cuadrado (gr/m²), lo que garantiza una textura gruesa, cómoda y duradera. Cuenta con: Cuello y puños tejidos en vitelo Refuerzo en cuello para mayor resistencia Pespuntes en hombros, mangas y puños Pechera estilo caballero con botones Corte unisex, ideal tanto para hombres como para mujeres Apta para bordado y personalización	UNID	135	\$ 71.000,00	\$ 9.585.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 25.450.000,00

16. ESTUDIOS DEL SECTOR:

Permite conocer el comportamiento del sector al cual se va a contratar, siendo primordial para la planeación y proyección del mismo, el cual se basa en la siguiente información.

El valor del convenio se define por el tipo de actividades y servicios a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros municipios en procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

16.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en esta entidad y en otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Villanueva de Santander:

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	APOYO LOGISTICO PARA LA COORDINACION, ORGANIZACION EN LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DOCENTES, A REALIZARSE EN EL MES DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
Cuántia	\$29,970,000
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA Resúmen Buscar
Municipio	Santander: Villanueva Resúmen Buscar
Estado	Celebrado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Celebración del Primer Contrato Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2025-07-08 18:18:09
Cód. Secop 1	25-13-14450148
Número del Proceso	AMV-MC-021-2025
Fecha	2025-07-15
Última Revisión	2025-07-08
Página Oficial del Proceso 369 Relacionados	

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares:

MODALIDAD ENTIDAD	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	VIGENCIA DE CONTRATO (DÍAS)	OFERENTE	GARANTIAS EXIGIDAS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL MUNICIPIO DE SOACHA 2988-2023	IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIAS FORMACIÓN DE FORO EDUCATIVO DE INVESTIGACIÓN, INCENTIVOS RECONOCIMIENTOS ESTIMULOS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDAD EDUCATIVA DE SOACHA	\$ 516.000.000	Un primer pago equivalente al 40% del valor total del contrato a la entrega del plan de trabajo. Entrega de los productos considerados correspondientes al desarrollo del diplomado en investigación cualitativa y cuantitativa módulo i y ii certificado de aprobación original por parte de la universidad y entregado en la alcaldía municipal por un valor de sesenta millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$60.642.500). Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato una vez entregado el 50% de avance de ejecución del convenio certificado por la secretaria de educación municipal y avalado con el supervisor (pactado por un valor de sesenta millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$ 60.642.500).Un tercer pago equivalent e al 20% del valor del contrato una vez finalizado y avalado por el supervisor del proyecto contra entrega definitiva de resultados/ actividades certificados por el supervisor (pactado por un valor de treinta millones trescientos veintiún mil doscientos cincuenta pesos (\$ 30.321.250).Los pagos se harán con base en acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato."	136 DIAS	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE CONVESAL 004 SE 2023	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y E RECONOCIDA IDONIDAD PARA REALIZAR UN FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2023	\$ 79.882.000	Los dineros señalados en la cláusula anterior serán desembolsados a la fundación de la siguiente manera. Un primer pago por el 50% del valor total en calidad de Anticipo. B) un segundo pago del 50%, a la entrega del informe final con las respectivas evidencias de la realización del foro educativo municipal 2023, previa presentación de informe de ejecución de los recursos y actividades en medio físico y magnético con sus respectivos soportes de aportes al sistema de seguridad social (planillas de pago de seguridad social y al), presentación de facturas, entrega de memorias del evento. Certificación por parte/ del supervisor de la consultoría y suscripción del acta de liquidación definitiva firmada por las partes. Pago de anticipo: la administración municipal estima conveniente el otorgamiento de anticipo para la ejecución del proceso contractual, con el propósito de garantizar el flujo económico."	30 DÍAS	FUNDACIÓN SERMEJRO	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 13 de 19

DE ESTE ANALISIS SE OBSERVA:

Del anterior análisis de demanda realizado por la entidad, se logra establecer:

- Que existen procesos con objetos similares lo que indica de la existencia de este tipo de necesidades.
- Que se han realizado objetos similares mediante la figura legal de régimen especial y se ha realizado por parte de municipios Proceso Competitivo en aplicabilidad del Decreto 092 de 2017.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio.

En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de Villanueva debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – oferente debe acreditar los requisitos tal y como se señale en la invitación.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Villanueva Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **APOYO LOGISTICO, PARA LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER.**

Los partícipes del proceso de Contratación:

Calle 14 n°11-19 municipio Villanueva Santander – página web oficial: www.villanueva-santander.gov.co – correo institucional: alcaldia@villanueva-santander.gov.co – notificaciones: contactenos@villanueva-santander.gov.co

Por parte de la entidad la secretaria general y de gobierno por ser una entidad sin ánimo de Lucro proponente.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:
El proceso a desarrollar, beneficiaria a toda la comunidad del Municipio de Villanueva - Santander,

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:
El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:
El cual encuentra su estudio de análisis en los estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:
Constitución Política artículo 355, ley 1276 de 2009, ley 489 de 1998.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:
La cual se encuentra plenamente identificada en el documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapas					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Pos entrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo

	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	14	Específico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	15	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regimenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	16	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	17	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	18	Específico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	19	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	Proponente/ adjudicatario		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento

0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento

100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronograma alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

19. ANALISIS Y EXIGENCIA DE GARANTIAS

La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

AMPAROS	SUFICIENCIA		APLICA PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACION
	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	SI
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y Tres (03) años más	SI

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y un (01) año mas	SI
---	--	---	----

- a. Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas formulada por CONTRATISTA a la compañía aseguradora debe contar con el visto bueno por escrito de EL MUNICIPIO para poder ser tramitada.
- b. Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- c. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- d. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- e. Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

20. SUPERVISION:

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Villanueva - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

21. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente proceso.

22. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b).

ASI MISMO RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL

Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las

 Alcaldía de VILLANUEVA	ALCALDIA DE VILLANUEVA NIT:890206250-1 ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	210
		VERSIÓN	3.0
		FECHA APROBACIÓN	12/2024
		PÁGINA	Página 19 de 19

disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

23. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Villanueva invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación aplicabilidad de un proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

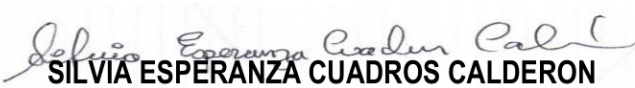
24. CONCLUSION:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, cuyo objeto consiste: **APOYO LOGISTICO, PARA LA COORDINACION Y ORGANIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER**, con presupuesto oficial estimado **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$10.800.000,00)**, gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, y demás descuentos de ley; mediante proceso competitivo, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas.

Villanueva, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Cordialmente,


SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON
Secretaria General y de Gobierno.

Proyecto y Reviso Aspectos Técnicos y Financieros:
SILVIA ESPERANZA CUADROS CALDERON
Secretaria General y de Gobierno.

Proyectó aspectos Jurídicos:
Zuly Johana Novoa Patiño
Abogada Apoyo Contratación.

Reviso Aspectos de Orden Jurídico Contractual:
Sergio José Hernández Quintero – Abogado Asesor Externo